

Mui S.^{no}
mo.

De orden del S.^{no} Alcalde. Oíd. de la Villa de
Telles dirijo a V. los adjuntos testimonios del abir-
ramiento de aquella Villa y sus gestas en cumpli-
miento de lo mandado en la Proclama de la Jun-
ta.

Dios guarde a V. m. S. J. Telles y
Aporto 27 de 1808.

Manuel Hernández
de Arce

S.^{no} D.^{no} Antonio Valdemoro y Aguilera #

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly including names and quantities.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text in cursive script at the bottom of the page, possibly a signature or a specific entry.



En el Reynado de M^{te} el S.^{to} D.^{no} Fernando 7.^o 2.^o

Para despacho de oficio quatro misa.

ELLO QVARTO, AÑO M^{de} 86.
OCHO.

M^{de} Manuel Fray^{te} de Azana C^{on}.^{no} S.^{to} M.^{te}

pp.^{os} p^{ro}curero del Numero y Comisioner de la Villa de
Almerca y del Ayuntamiento desta de Jele certifico y
do i fe: Que a conguencia de la proclama de la Junta Perma-
nente de Tranquilidad publica de la Ciudad de Toledo su
fecha ocho de Corriente remirida a esta Villa se han prac-
ricado en ella las dilig.^{as} y alivam.^{to} y demas que a la Letan
son como se sigue

Cumplim.^{to} En la Villa de Jele a treze de Agosto de mil ochocientos y ocho
el S^{no} Juan de Cubar Alcalde Oido en ella, en vista de la
precedente proclama de la Junta permanente de Tranqui-
lidad publica de la Ciudad de Toledo y su Provincia que
ha sido presente a los S.^{nos} de este Ayuntamiento, acordó su pun-
tual y debido cumplimiento en los terminos que se previene
en ella y mandó se fe en las puertas de Ayuntamiento de
esta Villa para inteligencia de publico y que sin per-
juicio de esto se proceda inmediatamente a formar el alivam.^{to}
miento o Padron de Vecindario de esta Villa, en que sin
distincion se comprendan todos los Vecinos vecindarios
desde la edad de 16 a 40 años aunque estén enenados no
Fonruca y Exador con las advertencias que previenen los
Capitulos 1.^o y 2.^o y asi ecurado se saque testimonio Lite-
ral, y remita a la Ciudad de Toledo por mano de D.^{no} Anto-
nio Valdomero Jovilexa C^{on}.^{no} de esta Junta como se pre-

viene en la citada Proclama: Y por este, u otro vi lo pro-
veyo y firmo. Sumo. en que doi fe = Juan de Cuba = en-
nremi = Manuel Hñz. u Arzua

se ve la filac.
de la Proclama

Doi fe: Que a consecuencia de lo mandado en el preced. se
sauto se fizo en las puertas de ayuntam. de esta Villa, para
noticia e inteligencia al Publico la proclama, que en el
se refiere, lo que pongo por dilig. que firme en Xlar y

clitum, 70
92. carados de
de 16 a 40 años

aportto exeze en mil ochocientos y ocho = Hñz. —
En la Villa de Xlar a catorze de aportto en mil ochocientos
y ocho el 1000 Juan de Cuba Alcaide Oido, de ella, con mi
asistencia y la de los S. Sebastian Martin Regidoro
y Miguel Martin Abad Procurador Sindico General,
quienes como en el Ayuntamiento de esta dha Villa, a cuyo
acto concurren igualmente el 1000 Doctor D. Pedro Antonio
Mareos Cura Pároco de esta dha Villa, a consecuencia
de un recado politico que se ordena en dho. se le pare; Entran-
do asi juntos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.
por mi el Ex. 1000 mandato en dho. Alcaide se hizo noto-
ria repetidam. la proclama dirigida a esta Villa de
orden de la Junta permanente de Tranquilidad pp. ca
y que era llegado el caso de hacer el alistam. en ella
mandado con arreglo a los Capitulos que componen.
Y en su consecuencia y habilitandose por dho. Cura
Pároco el Libro de Bautismos en su Páraguial pa-
ra el conocim. de las edades respectivas, se dio principio
a el acto en dho. alistamiento, por los vezinos carados, pre-
cedida una exortacion que a todos los concurrentes
hizo dho. Cura con grande energia animandolos a el
servicio al Rey Fernando Septimo, a la Conservacion

esta Religión Católica y defensora esta Patria en la
forma siguiente

El Sr. Juan de Cubas Alcalde oíd. Actual casado con
Maxia Lopez con quatro hijos menores de diez y seis
años, su edad 33, estatura 5 pies y 2 pulgadas de ejercicio
Labrador a tres juntas

El Sr. Sebastian Martin Regidor Actual casado con Luciana
Ercabano con dos hijos menores de diez y seis años, su edad
de 31, estatura 5 pies y 1 pulgada, ejercicio Brazero y
Entanguero por la R.^a Hacienda

Miguel Martin Abad Procurador Sindico Actual casado
con Manuela Pizarra con un hijo menor de diez y seis años,
su edad de 31, estatura 5 pies excaros defectuoso de una
pierna, su ejercicio Sacristan de la Parroquia de esta Villa

Mozos Juan.^{co} pío Rubio hijo de Roman Rubio y Josefa Ercas-
Solteros Sano su edad de 20 años, estatura 5 pies excaros

Gullesmo Escobarico Rubio hijo de los dho, su edad de 18 años,
estatura 4 $\frac{1}{2}$ pies

Guillermo Alonso hijo de Anastasio y de Maxia Difun-
to su edad de 26 años, estatura 5 pies

Candido Rubio hijo de Juan.^{co} Difunto su edad de 26 años, esta-
tura 5 pies menor una pulgada, quien vive en compañía
de una hermana menor Soltera Huexfana

Leandro Josef Hernández hijo de Manuel y de Segunda Rubio
aguel Difunto su edad de 25 años, estatura 5 pies excaros

Eugenio Conde hijo de Josef su edad de 17 años, estatura 4 $\frac{1}{2}$ pies

Victor Zenon Nuez Huexfano su edad de 19 años, estatura 4 pies

Domingo Juan Carrillo casado con Maria Serrano sin hijos Natural
de Villa Guengua, Domiciliado en Xela sin el dño de vezin-
dad su edad de 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, su

Valga para el Rey nro. S. M. el Sr. D. Fernando el 7^o.



Para despachos de oficio quarto n.º.

SELLO QVARTO AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Exercicio Cuarto

Termin Romero Natural de Equidiaz Domiciliado en esta Villa, cuyas qualidades se ignoran por no constar en los libros de esta Villa, ni Exercicio Brazero

Demetrio Lopez hijo de Josef de esta vez. de estado Soltero que reside viviendo en el Lugar de Carrasbuecos y donde es Natural, se ignora si estara alistado

Nota. No ay en esta Villa retirado alguno de los Exercitos, ni Milicias, ni tampoco vezino que haya resido y cumplido con licencia y sin ella

Y mediante a estas concluido este alistamiento por no haber en esta Villa otras vezinas domiciliados ni Solteros de la edad de 16 a 40 años que deban ser comprendidos, mando Sumad. anotarlo por dilig.ª que con otros.ª. y juntamente que saben, y Juan Pizarro framo y que yo el Err. no doi fe = Juan de Cuba = D.ª D.ª Pedro Antonio Maxcar = Miguel Martin Abad = Antemi = Manuel Hanz. y Azaña

Auto. Para cumplir con lo que se manda, sigue testimonio y remitase a la Junta Permanente de Tranquilidad pp.ª a la Ciudad de Toledo. Lo proveyo y firmo el Sr. Juan de Cuba Alcalde Oyd. de la Villa de Talar en ella a quinze de Agosto de mil ochocientos y ocho y que doi fe = Juan de Cuba = Antemi = Manuel Hanz. y Azaña

Concuerda con las dilig.ª. y alistamiento que originales quedan

Salga para el Realato de San Fernando el 1º



Para resarcos de oficio quarto 1808.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

en el Archivo de este Ayuntamiento a mi cargo a que me
remite: Y para que conste en virtud del mandado del
presente que sigue en Vela y Puerto diez y ocho de mil ochocientos y ocho



Manuel Diaz, Sr.
de Arana

En